



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/28717

12/02/2018

74506

**AUTOR/A:** VIDAL SÁEZ, Aina (GCUP-ECP-EM)

#### **RESPUESTA:**

En relación con la pregunta de referencia, se informa que el proyecto de reglamento interesado incorpora una serie de medidas y actuaciones que, enmarcadas en las previsiones recogidas en el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, tienen como propósito principal garantizar que se produzca la plena recuperación de la capacidad del trabajador en situación de incapacidad temporal.

Por otra parte, cabe señalar que las organizaciones sindicales han tenido ocasión de formular aportaciones al Proyecto de Real Decreto durante el trámite de audiencia pública, abierto entre los días 19 de junio y 4 de julio de 2017; a ello se añade el derecho de formular observaciones al contenido del proyecto y que serán debidamente respondidas por el órgano proponente de la norma.

Con el Proyecto de Reglamento no se amplían en ningún caso las capacidades de decisión de las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social en relación con los procesos de incapacidad temporal por contingencias comunes, sino que las mismas se limitan, como prevé la Ley General de Seguridad Social y reproduce el proyecto normativo, a formular propuestas de alta médica a los facultativos de los Servicios Públicos de Salud.

No es cierto, por tanto, que se proponga utilizar el silencio administrativo positivo para que se dé de alta al trabajador en los procesos de incapacidad temporal, ni tampoco existe una autorización tácita de las propuestas de alta cuando los facultativos de los Servicios Públicos de Salud no den una respuesta en el plazo de cinco días.

Por último, se indica que la referencia a la distancia de 25 kilómetros no se refiere a la distancia entre el domicilio del trabajador y el centro de trabajo, puesto que se trata de un trabajador en situación de incapacidad temporal, sino a la existente entre el domicilio del trabajador y el centro asistencial de la mutua donde se le cite a éste.

Madrid, 27 de abril de 2018